

RAD. No. 2010-00040-00. EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante; pero, no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago; así mismo le informo con el presente que aún no se ha señalado las agencias en derecho adicionales, para luego liquidar las Costas Adicionales en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en Auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Ahora bien, de conformidad con el Art.365 y S.S. Ibídem del CGP, así mismo, con el literal (b), numeral 4° del artículo 5°, "Procesos Ejecutivos", del ACUERDO No. PSAA 16-10554 de Agosto 5 del 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho", se procederá a fijar las agencias en derecho adicionales al interior de esta contención teniendo como base la liquidación adicional de crédito confeccionada por esta Unidad Judicial.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación							
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:							28-feb-2024
FECHA INTERES DE MORA DESDE							25-abr-2019
DIAS EN MORA:							1.743
TASA DE MORA:							24,21%
САРІТАL							\$ 16.000.000
Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	10,000,000	V	04.040/	V	4 740	- =	\$ 18.754.680
	16.000.000	Λ	- '	Χ	1.743		
			360				
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	\$ 18.754.680



SEGUNDO: Fíjense las Agencias en Derecho Adicionales por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.500.375,00)** en favor de la parte ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aa343d5c8391b19cbc011260328a26ca07ba229a398af0d3a70a1ce649fe09a

Documento generado en 28/02/2024 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica